



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución SMV Nº 019-2019-SMV/01

Lima, 18 de julio de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019021057 que contiene el Informe Conjunto N° 776-2019-SMV/06/10/12 del 12 de julio del 2019, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 del 15 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Agentes de Intermediación (en adelante, REGLAMENTO), el cual establece las disposiciones aplicables a los Agentes de Intermediación a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como las disposiciones relativas a la actividad de intermediación;

Que, se considera conveniente modificar los artículos 154, 157 y 158 del REGLAMENTO a fin de precisar el procedimiento que los agentes de intermediación deben seguir para solicitar su cancelación de autorización de funcionamiento;

Que, la transferencia de los activos y operaciones pendientes de liquidar de los clientes de un agente de intermediación a otro agente autorizado es una condición necesaria y un requisito para solicitar la cancelación de la autorización de funcionamiento, por ello se considera necesario desarrollar un procedimiento ordenado que permita que el agente de intermediación cuya autorización de funcionamiento será objeto de cancelación realice un traspaso adecuado de todos los activos, operaciones pendientes por liquidar u otra información de sus clientes, sobre todo ante las dificultades que se afrontan en este tipo de procesos para la ubicación de estos últimos;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, el agente que solicite la cancelación de su autorización de funcionamiento deberá informar, de manera previa a sus clientes, su decisión de cesar sus operaciones, otorgándoles a éstos, cuanto menos, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la remisión de dicha comunicación, para que puedan informar a qué sociedad agente de bolsa se traspasarán sus activos y operaciones pendientes de liquidar;

Que, adicionalmente, el agente que solicite la cancelación de su autorización de funcionamiento debe difundir la información señalada anteriormente en su página web, y, de considerarlo conveniente, en un diario de circulación nacional; asimismo, debe suscribir, con el agente al que se transferirán los activos y operaciones pendientes de liquidar de los clientes que no hayan informado el agente de su elección, un convenio que, entre otros, reconozca el derecho de dichos clientes de dar por terminada la nueva relación contractual sin que deban asumir ninguna comisión o tarifa por el traspaso a otro agente autorizado;

Que, conforme a lo señalado por los artículos 1° y 2° de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación por el plazo de veinte (20) días calendario, a efectos de que el público en general pueda, durante dicho plazo, formular sus sugerencias y/o comentarios sobre la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; el inciso 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 18 de julio del 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Agentes de Intermediación.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyModRAI@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose I
Razón:

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razón:

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 har
Razón:

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian FAU 201
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU:
Razón: